

Jhon Fernando Ortíz Ortiz
Abogado
Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.

SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.601.003 de Viterbo, Caldas, **ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.210.265, de Cali, Valle, **ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.243.893 de Viterbo, Caldas, **SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.248.781, de Cali, domiciliadas en la ciudad de Cali, manifestamos a usted que conferimos poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera nuestro hermano, el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de Cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

- 1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, NIT. 900099310-9 **GIT MASIVO S.A**, con domicilio en Cali, en el Kilómetro 1 vía Comfenalco Valle del Lili, tel. 3148176374 – 602 5553034, tel. 3148176374 – 5553034, con buzón de correo electrónico gerencia@gitmasivo.com
- 2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, entidad de derecho privado, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°

Calle 4 B No. 35 – 81 B/ San Fernando
Teléfono (602) 514 3816 y 314-894 19 29
Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com
Cali - Colombia





EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI





Jhon Fernando Ortíz Ortíz
Abogado

Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.

63.516.061, por tener asegurado el vehículo de placas VCQ – 926 Causante del Accidente.

Nuestro apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad. Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,

RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 4.601.003 de Viterbo, Caldas.

ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ.

C.C No. 31.210.265, de Cali, Valle.

ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO.

No. 25.243.893 de Viterbo, Caldas.

SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 31.248.781, de Cali.

Acepto

JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,

Calle 4 B No. 35 – 81 B/ San Fernando
Teléfono (602) 514 3816 y 314-894 19 29
Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com
Cali - Colombia



19 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:01:58
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
CASTAÑO HERRERA RODRIGO DE JESUS

a quien identifiqué con C.C. 4601033
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. h63a1

 7902-bffa3a4c

X *Rodrigo de Jesus Castaño Herrera*
 COMPARECIENTE


MIRIAM QUINTERO VELEZ
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI
 03064 / 29-03-2023

19 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:04:49
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
CASTAÑO De ALVAREZ ELIZABET

a quien identifiqué con C.C. 31210265
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. h63fk

 7902-b7fd7dff

X *Elizabeth Castaño de Alvarez*
 COMPARECIENTE


MIRIAM QUINTERO VELEZ
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI
 03064 / 29-03-2023

19 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:03:42
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
CASTAÑO De ACEVEDO ROSA NELLY

a quien identifiqué con C.C. 25243893
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. h63dc

 7902-e240c92e

X *Rosa Nelly Castaño de Acevedo*
 COMPARECIENTE


MIRIAM QUINTERO VELEZ
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI
 03064 / 29-03-2023

19 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:06:38
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
CASTAÑO HERRERA SONIA DE JESUS

a quien identifiqué con C.C. 31248781
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. h63j2

 7902-41cc4709

X *Sonia de Jesus Castaño Herrera*
 COMPARECIENTE


MIRIAM QUINTERO VELEZ
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI
 03064 / 29-03-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
 (la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)



SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.439.337 de Cali, Valle; manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera mi hermano, el señor **OCTAVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, NIT. 900099310-9 **GIT MASIVO S.A**, con domicilio en Cali, en el Kilometro 1 via Comfenalco Valle del Lili, tel 3148176374 – 602 5553034, tel 3148176374 – 5553034, con buzón de correo electronico gerencia@gitmasivo.com

2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, entidad de derecho privado, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, identificada



EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

con la cédula de ciudadanía N° 63.516.061, por tener asegurado el vehículo de placas **VCQ – 926** Causante del Accidente.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad. Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,



MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 38.439.337 de Cali, Valle.

Acepto



JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

NOTARÍA
Santiago de Cali

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:52:12
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

CASTAÑO HERRERA MARIA IDALBA

a quien identifique con C.C. 38439337

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. h66c3



7902-7155976c

X

COMPARECIENTE

MIRIAM QUINTERO VELEZ
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI
03064 / 29-03-2023



SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 4.602.604 de Viterbo, Caldas, manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera mi hermano, el señor **OCTAVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, NIT. 900099310-9 **GIT MASIVO S.A**, con domicilio en Cali, en el Kilometro 1 via Comfenalco Valle del Lili, tel 3148176374 – 602 5553034, tel 3148176374 – 5553034, con buzón de correo electrónico gerencia@gitmasivo.com

2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, entidad de derecho privado, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, identificada



EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI



con la cédula de ciudadanía N° 63.516.061, por tener asegurado el vehículo de placas **VCQ – 926** Causante del Accidente.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad. Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,


MARIO DE JESÚS CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 4.602.604 de Viterbo, Caldas.


JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,



19
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA
Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali, 2023-04-05 10:53:25
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:
CASTAÑO HERRERA MARIO DE JESUS

a quien identifiqué con C.C. 4602604
Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. h66ev


7902-e1908f39

X 
COMPARECIENTE


MIRIAM QUINTERO VELEZ
NOTARÍA 19 (E) DEL CÍRCULO DE CALI
03064 / 29-03-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
NOTARÍA
Santiago de Cali
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
19
NOTARÍA
Santiago de Cali
Miriam Quintero Vélez
Notaria Encargada
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI





SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.665.255 de Cali, Valle, manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera mi hermano, el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, NIT. [900099310-9](https://nro.gov.co/900099310-9) **GIT MASIVO S.A**, con domicilio en Cali, en el Kilometro 1 via Comfenalco Valle del Lili, tel 3148176374 – 602 5553034, tel 3148176374 – 5553034, con buzón de correo electronico gerencia@gitmasivo.com

2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, entidad de derecho privado, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, identificada







con la cédula de ciudadanía N° 63.516.061, por tener asegurado el vehiculo de placas VCQ – 926 Causante del Accidente.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad.

Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,

JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA

C.C No. 16.665.255 de Cali, Valle.

JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,



República de Colombia
NOTARÍA ONCE DE CALI
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA
 Ante el Despacho de la Notaria Once del Circulo de Cali, compareció:
CASTAÑO HERRERA JOSE NELSON
 quien exhibió C.C. 16665255
 Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Cali, 2023-04-03 13:42:50
 Dirigido a:
 8145-099fc8fa
 Cod. h4vm3
 El compareciente
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
 NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE CALI



1

Jhon Fernando Ortíz Ortíz
Abogado

Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.

SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

MARIA MERY CASTAÑO HERRERA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.934.279 de Cali, Valle; manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera mi hermano, el señor **OCTAVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, NIT. 900099310-9
GIT MASIVO S.A, con domicilio en Cali, en el Kilometro 1 via Comfenalco Valle del Lili, tel 3148176374 – 602 5553034, tel 3148176374 – 5553034, con buzón de correo electrónico gerencia@gitmasivo.com

2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, entidad de derecho privado, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.516.061, por tener asegurado el vehiculo de placas **VCQ – 926** Causante del Accidente.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para

Calle 4 B No. 35 – 81 B/ San Fernando
Teléfono (602) 514 3816 y 314-894 19 29
Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com
Cali - Colombia





Notaria 12 MARIA MERCY

Faint, illegible text from the document, possibly a contract or legal notice.

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali



Faint text at the bottom center, possibly a footer or contact information.

Jhon Fernando Ortíz Ortíz
Abogado

Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.

llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad. Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,


MARIA MERY CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 31.934.279 de Cali, Valle.

Acepto


JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DOCE DE CALI
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho de la Notaría 12 del Circulo de Cali, el día 2023-04-10 11:00:34 se presento el compareciente:
CASTAÑO HERRERA MARIA MERY
identificado(a) con C.C.No. 31934279
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en el puesta es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Para constancia firma.


Cod. h6p3d

10321-34b99999

El compareciente 
MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE CALI


Notaría 12 del Circulo de Cali

Calle 4 B No. 35 – 81 B/ San Fernando
Teléfono (602) 514 3816 y 314-894 19 29
Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com
Cali - Colombia





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of faint, illegible text in the upper middle section of the page.

JEN BLANCO
Notaria Doce de Cali

Faint, illegible text in the middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

Jhon Fernando Ortíz Ortíz

Abogado

**Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 14.972.320 de Cali, Valle; manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al **Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 4'446.433 de Marmato (Caldas), abogado titulado, litigante y en ejercicio; portador de la tarjeta profesional No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, con buzón de correo electrónico gestionesyseguroscali@gmail.com para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación, Proceso Verbal de Mayor Cuantía declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios **MORALES y MATERIALES** y demás que pudieran demostrarse por el **ACCIDENTE DE TRANSITO**, donde falleciera mi hermano, el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de cali, según hechos ocurridos el día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, a causa del cual falleció.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

1.- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE, GIT MASIVO S.A,**
NIT. 900099310-9.

2.- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A,** entidad
de derecho privado, con NIT 891.700.037-9.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer fórmulas de arreglo, interponer recursos, solicitar la intervención de terceros, objetar dictámenes y demás que estime necesarias para llevar a cabo el presente mandato, sin que se pueda discutir insuficiencia del poder.

Calle 4 B No. 35 – 32 B/ San Fernando

Teléfono (092) 514 38 16 y 314-894 19 29

Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com

Cali – Colombia.





STRUKTURA E NIVELEVEVE SHkollore (SHKOLLAT)

Struktura e niveleveve shkollore është e ndryshme për secilin nivel të arsimit. Në nivelin e arsimit të ulët, shkollat zakonisht kanë një strukturë të thjeshtë me klasa të ndryshme që shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të mesëm, shkollat kanë një strukturë më të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të lartë, shkollat kanë një strukturë të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies.

Struktura e shkollave shkollore është e ndryshme për secilin nivel të arsimit. Në nivelin e arsimit të ulët, shkollat zakonisht kanë një strukturë të thjeshtë me klasa të ndryshme që shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të mesëm, shkollat kanë një strukturë më të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të lartë, shkollat kanë një strukturë të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies.

Struktura e shkollave shkollore është e ndryshme për secilin nivel të arsimit.

Struktura e shkollave shkollore është e ndryshme për secilin nivel të arsimit. Në nivelin e arsimit të ulët, shkollat zakonisht kanë një strukturë të thjeshtë me klasa të ndryshme që shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të mesëm, shkollat kanë një strukturë më të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies. Në nivelin e arsimit të lartë, shkollat kanë një strukturë të ndërlikuar me klasa të ndryshme dhe shpesh përfshijnë edhe mënyrën e mësimdhënies.

Jhon Fernando Ortíz Ortíz

Abogado

**Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado – Derecho de Daños
U.B.A.**

Nos reservamos el derecho de recibir a mi nombre el pago que hagan o el directo responsable, los terceros civilmente responsables o la compañía de seguros en su posición de garante, oponiéndome a que lo reciba mi apoderado, dado que no cuenta con dicha facultad. Documento que cuenta con dos folios.

Respetuosamente,

SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA.

C.C No. 14.972.320 de Cali, Valle.

Acepto

JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C 4.446.433 de Marmato, Cdas

T.P 161759 del C.S.J de la J,

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali,
compareció:
**CASTAÑO HERRERA SILVIO DE
JESUS**
Identificado con C.C. 14972320

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2023-03-29 11:27:10

Cod:h1zwr

Firma Declarante

HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO
NOTARIA A DEL CIRCULO DE CALI (E)



Calle 4 B No. 35 – 32 B/ San Fernando

Teléfono (092) 514 38 16 y 314-894 19 29

Mail: gestionesyseguroscali@gmail.com

Cali – Colombia.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001524993



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SÓLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 CARRERA 15 CON CALLE 15
 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 LOCALIDAD O COMUNA 3

4. FECHA Y HORA
 28/04/2023 23:50
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 28/04/2023 23:50
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
 ATROPELLO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
 VEHÍCULO MURO SEMÁFORO TARIMA, CASETA
 TREN POSTE INMUEBLE VEHÍCULO ESTACIONADO
 SEMOVIENTE ÁRBOL HIDRATANTE OTRO
 OBJETO FIJO BARANDA VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
 6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA
 6.3. ZONA: LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL
 6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO FUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANZO VIENTO LLUVA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
 7.1. GEOMETRÍAS: A. RECTA CURVA PENDIENTE BAHÍA DE EST. CON ANDÉN CON BERMÁ
 7.2. DIMENSIONES: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLOVÍA
 7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
 7.4. CARRILES: UNO DOS TRES O MÁS VARIABLE
 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOCUÍN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
 7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
 7.7. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
 MATERIAL ORGÁNICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA
 7.8. DENOMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN
 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES RARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
 D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTILOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA
 E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FLO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
 F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
 G. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACION VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
 8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES COLORADO JUAN ANTONIO
 DOC CC 16779338 NACIONALIDAD COL FECHA DE NACIMIENTO 06/07/70 SEXO F GRAVEDAD MUERTO HERIDO
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO Km 1 Vía Comunal Valle del Lila COU 55303. CIUDAD TELEFONO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
 AUTORIZO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO
 PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 16779338 CATEGORÍA RESTRICCIÓN C-3 EXP VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN SI NO SI NO SI NO
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO: PLACA VCC926 PLACA REMOLQUE/SEM NACIONALIDAD COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA VOLVO LÍNEA B2M COLOR D2L MODELO 2009 CARROCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRÁNS. No. 16076014171977
 EMPRESA MATRICULADO EN COU INMOVILIZADO EN: NO TARJETA DE REGISTRO No.
 NIT A DISPOSICIÓN DE:
 REV. TEC. MEC NO No. 163887165 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 3
 PORTA SOAT PÓLIZA No. 1540700005670 ASEGURADORA ESTI 20 VENCIMIENTO 09/02/23
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL NO VENCIMIENTO
 No. 15072290012 ASEGURADORA MAPFRE 20/03/23 No. 15072290012 ASEGURADORA MAPFRE 20/03/23

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR NO APELLIDOS Y NOMBRES GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE M. N. 900099310-9 DOC IDENTIFICACIÓN No.
 8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBÚS TRACTOCAMIÓN VOLICUETA MOTOCICLETA
 M. AGRÍCOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRUCICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE
 8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCÍA PELIGROSA
 PASAJEROS: * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL * RADIO DE ACCIÓN
 NACIONAL MUNICIPAL
 8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Ninguno visible

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
 8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro

- ORIGINAL -

cadena



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

HOJA 2

8. CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO 2			
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
N.N. S.N. DATOS							DIA MES AÑO
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICO EXAMEN	
S.N. DATOS						SI NO	
AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS	
SI NO		POS NEG				SI NO	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA	RESTRICCION	EXP.	VEN.
SI NO						DIA MES AÑO	
CÓDIGO DE TRANSITO		CHALECO		CASCO		CINTURÓN	
		SI NO		SI NO		SI NO	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES			
CRISTO REY							
8.2 VEHICULO							
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINIA	COLOR	MODELO	CARRROCERIA
		COLOMBIANO EXTRANJERO					
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.	
NT.							
REV. TEC. MEC.		SI NO		A DISPOSICION DE:		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	
SI NO							
PORTA SGT		POLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO	
SI NO						DIA MES AÑO	
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	
SI NO						SI NO	
No.		ASEGURADORA		No.		ASEGURADORA	
8.3 CLASE VEHICULO							
AUTOMOVIL		M. AGRICOLA		OFICIAL		PASAJEROS	
BUS		M. INDUSTRIAL		PUBLICO		* COLECTIVO	
BUSETA		BICICLETA		PARTICULAR		* INDIVIDUAL	
CAMION		MOTOCARRO		DIPLOMATICO		* MASIVO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO		9.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE		* ESPECIAL TURISMO	
CAMPERO		TRACCION ANIMAL		MIXTO		* ESPECIAL ESCOLAR	
MICROBUS		MOTOCICLO		CARGA		* ESPECIAL ASALARIADO	
TRACTOCAMION		CUATRIMOTO		EXTRADIMENSIONADA		* ESPECIAL OCASIONAL	
VOLQUETA		REMOLQUE		EXTRAPEGADA		8.6 BARRIO DE ACCION	
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE		MERCANCIA PELIGROSA		NACIONAL	
				CLASE DE MERCANCIA		MUNICIPAL	
8.7 FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>							
8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO							
8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>							
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTE O PEATONES No. (1) DEL VEHICULO No. 1							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
N.N. S.N. DATOS					DIA MES AÑO	M F	
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		9.1 DETALLES DE LA VICTIMA	
S.N. DATOS						CONDICION	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICO EXAMEN		SI NO		PEATÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
CRISTO REY		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		PASAJERO <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI NO		GRADO		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
						GRAVEDAD	
						MUERTO <input type="checkbox"/>	
						HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>	
						CHALECO <input type="checkbox"/>	
						CASCO <input type="checkbox"/>	
						CINTURÓN <input type="checkbox"/>	
10. TOTAL VICTIMAS: PEATÓN <input checked="" type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>							
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN		DE PASAJERO	
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELÉFONO	
13. OBSERVACIONES							
HIPOTESIS VCR. F.P. 09 - FUE IMPOSIBLE IDENTIFICAR AL PEATON.							
14. ANEXOS: ANEXO 1 Conductores, Vehiculos <input type="checkbox"/> ANEXO 2 Victimias, Peatones o Pasajeros <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS) <input type="checkbox"/>							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	ORTOBA ROS JHON Jairo		CL	94412193	258	S.M.C	<i>[Firma]</i>
16. CORRESPONDIÓ							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		2600160991652023810132					
		Día	Mes	Ent	U. receptor	Año	Consecutivo

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INMOVILIZADOS

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO C.C.

ORIGINAL

cadena



Número Único de Noticia Criminal											
No. Expediente CAD	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ - 04

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Cali	Fecha	2023	04	15	Hora	23	30
--------------	-----------------	-----------	------	-------	------	----	----	------	----	----

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Zona donde ocurrieron los hechos		N°. y/o nombre comuna / localidad: <i>Fray Damia</i>			
Barrio: <i>San Pascual</i>		Dirección y/o georreferenciación: <i>Carretera 15 calle 15-1</i>			
Vereda:	Corregimiento:	Zona Urbana:	Zona rural:	Coordenadas:	
Resguardo indígena	Consejo comunitario ¹	Kumpania ²	Asentamiento de reincorporación ³		
Dirección: <i>Carretera 15 calle 15</i>					
Características: <i>Ulla pública</i>					
Fecha y hora probable de los hechos: <i>18/01/2023 23:30 horas</i>					

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Realiza acordonamiento	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Por qué no acordonó?:			

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hubo alteración del lugar de los hechos	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Por qué hubo alteración?: <i>Organismos de Paramedios prestando primeros auxilios</i>			
Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos	SI	NO	<input type="checkbox"/>
Nombres y Apellidos	Identificación	Teléfono	Entidad
Actividad Realizada			

¹ Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

² Territorios de la comunidad Rrom

³ Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Versión: 04

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Publicación: 2022-08-19

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?	Fecha	AAAA	MM	DD	Hora:			
-------------------------------------	----	----	-------------------------------------	-----------	-------	------	----	----	-------	--	--	--

Nombres y Apellidos de quien entrega	Identificación	Teléfono	Dirección

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

Al realizar labores de patrullaje sobre la carrera 11 con calle 15 se observa un vehículo de transportación masiva de placas VCB 926 la cual es conducida por el señor Juan Antonio Colorado cc 16222538 al cual acompaña un habitante de calle aproximada - 65 años el cual no tiene identificación. El señor ante el hecho es atendido por paramédico de AME móvil 02 el cual es remitido al la Clínica Cristo Rey para al lugar de los hechos el Agente de tránsito 256 para realizar el trámite pertinente.

*Nota: Tener en cuenta información o datos relacionados si es hombre o mujer, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, labor de defensa de DDHH y/o condición de discapacidad.

5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	¿Cuántos?:	01
Nombres y Apellidos:	No aporta datos Habitante de Calle		Identificación:	
N° Telefónico:				
Lugar donde se encuentra:	Clínica Cristo Rey			

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO HECHO

SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:	
Nombres y Apellidos:			Identificación:		
Lugar donde se encuentra:					

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	¿Cuántos?:	01
Marca	Clase	Color	Tipo	Placas
Holdo	Van Articulada	Azul		VCB 926

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

8. PERSONAS CAPTURADAS

SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:	
Nombres y Apellidos:			Identificación:		
Dirección y teléfono:					
¿EMP y EF incautados?	SI	NO	Descripción:		
Ubicación del capturado:					

Nombre de quien realiza la captura:

Identificación:	Teléfono:
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo	

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:
Nombres y Apellidos:	Identificación:		
Dirección y teléfono:			
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo			

10. PRIMER RESPONSABLE									
Nombres y Apellidos								Identificación	
Mateo Carmona Covina								1058820721	
Entidad				Cargo		Teléfono Celular			
POLA				Patrullero		3105326952			
CAI o Estación				Cuadrante		Firma			
Fray Damian				3/5		Mateo Carmona			
¿Fue relevado?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de relevo:		AAAA	MM	DD	Hora de relevo:
Nombres y Apellidos del relevante		Identificación		Entidad		Teléfono		Firma	
Observaciones:									

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS				
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad	Teléfono
JHO JUAN ORTIZ ROS		9441219	S.M-L	61862-16
Observaciones:				
Fecha de recibido		Hora de recibido		Firma
AAAA	MM	DD		
2023	07	19	00	15

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

										Número único de Noticia Criminal																				
										7 6 0 0 1 6 0 9 9 1 6 5 2 0 2 3 8 0 1 3 2																				
Entidad					Radicado Interno					Departam		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutivo									
					INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																									
Departamento					Valle del Cauca					Municipio					Santiago de Cali					Fecha			Marzo/05/2023			Hora		14:30		

1. DESTINO DEL INFORME
Fiscalía General de la Nación
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección al lugar del hecho 2. Inspección técnica al vehículo 3. Labor de vecindario.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN	
Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural	Nombre o número de comuna: 03
Barrio: Fray Damian	Vereda:
Dirección: Carrera 15 con Calle 15	
Características: Vía Pública	

4. ACTUACIONES REALIZADAS
Inspección al lugar del hecho, Inspección técnica e inmovilización del vehículo, bosquejo topográfico utilizando en Scanner Faro Focus 3D, fotografía judicial, labor de vecindario.
<small>Ampliar el cuadro de acuerdo con la cantidad de información plasmada</small>

5. TOMA DE MUESTRAS		
No. de EMP y	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
<small>En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario</small>		

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS
Se utiliza cámara fotográfica marca canon Power Shot GX15 de 12 megapíxeles objetivo de canon luminoso con Zoom 5x, 28 mm y f/1,8-2,8, configurada a megapíxeles, flash automático
<small>Ampliar el cuadro de acuerdo con la cantidad de información plasmada</small>

7.RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)
<p>Reporte de iniciación, inspección al lugar del hecho, fotografía judicial, fijación topográfica utilizando el Faro Laser Focus 3D, inspección técnica al vehículo e inmovilización a patios oficiales, informe policial de accidente de tránsito No. A00-1524993, informe ejecutivo. Teniendo en cuenta trayectoria vial del vehículo, diseño geométrico del lugar del siniestro, patrones lesionales de la víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conductor del Vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas VCQ-926 se desplaza por la Carrera 15 sentido occidente a oriente y en la intersección con la Calle 15 cruza con dirección hacia el norte. • El peatón y hoy occiso se desplaza por la Carrera 15 sentido occidente oriente y al llegar con la intersección con la calle 15 realiza la acción de cruzar la vía hacia el otro costado y lo hace por la zona segura para el peatón. • Sobre el sentido que se desplaza el peatón y hoy occiso hay semaforización existente en el lugar, pero el semáforo peatonal no funciona en sus luminarias, que pueda advertir al peatón sobre el cruce en verde o en rojo. • El impacto entre el Vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas VCQ-926 y el peaton se produce sobre la zona de cruce de peatones de un costado a otro sobre la calle 15.

Continuación Informe Fotográfico Transito- 760016099165202380132
Página 1 de 11

- La Calle 15 con Carrera 15 dado su diseño geométrico es una vía amplia y no hay obstáculo visual que pueda disminuir u obstaculizar tanto al conductor del vehículo como al peatón.

Por lo anterior se establece como hipótesis del siniestro para el conductor tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926, Código 157**: Otra: No estar pendiente de la vía y de los más actores viales, **Código 308**: Otra: Deficiencia en la operación de la semaforización del lugar, mas concretamente el semáforo peatonal en el sentido que se desplaza el peatón, no funciona en sus luminarias.

Según resolución 0011268 del 06 de diciembre/2012, en concordancia con la Ley 769 CNT:

**TITULO III.
NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
CAPITULO I.
REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO.**

Artículo 55 Ley 769: COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN: Toda persona que tome parte en el tránsito como **conductor**, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**CAPITULO III.
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS.**

Artículo 61. Ley 769: Vehículo en Movimiento: Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

Artículo 63. Ley 769: Respeto a los derechos de los peatones. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones.

Artículo 74. Ley 769: Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
- En las zonas escolares.
- Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- **En proximidad a una intersección.**

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.



IMAGEN No. 01: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido norte a sur sobre la calle 15 con carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias de la victima sobre la via y a un costado del vehiculo tipo bus. **Descripcion del Lugar:** El siniestro ocurre sobre la interseccion de calle 15 con carrera 15, la carrera 15 es una vía recta, plana y con aceras, consta de dos calzadas la cuales están divididas por un separador central amplio en concreto, es de utilización en doble sentido vial, la calzada donde ocurre el siniestro es la sentido oriente a occidente, consta de dos carriles para uso mixto y un carril exclusivo para el transporte masivo (MIO) delimitado con bordillos, el material de la vía es concreto y se encuentra en buen estado, la vía se encuentra seca, la iluminación artificial es bueno, el estado del tiempo es normal, se observa demarcación vial de sentido vial, linea de pare, linea de carril segmentada, señalización vial SR-06 (Prohibido girar a la izquierda) sobre las mensulas de los semaforos parte superior, el sector es comercial, la interseccion se encuentra semaforizada sobre los sentidos viales y las luminarias de los semaforos vehiculares funcianan correctamente, pero los semaforos peatonales en su luminarias no funcionan y mas concretamente sobre el semaforo peatonal del sentido del peaton, la Calle 15 es una vía recta, plana y con aceras, consta de dos calzadas la cuales están divididas por un separador central amplio en concreto, es de utilización en doble sentido vial, la calzada donde ocurre el siniestro es la sentido oriente a occidente, consta de dos carriles para uso mixto y un carril exclusivo para el transporte masivo (MIO) delimitado con bordillos, el material de la vía es concreto y se encuentra en buen estado, la vía se encuentra seca, la iluminación artificial es bueno, el estado del tiempo es normal, se observa demarcación vial de sentido vial, linea de pare, linea de carril segmentada, señalización vial SR-06 (Prohibido girar a la izquierda) sobre las mensulas de los semaforos parte superior, el sector es comercial, la interseccion se encuentra semaforizada sobre los sentidos viales y las luminarias de los semaforos vehiculares funcianan correctamente **Hallazgos:** un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias de la victima sobre la via y a un costado del vehiculo tipo bus. **Procedimientos Realizados:** Se fija fotográficamente el lugar de los hechos y los elementos y evidencias encontradas en el lugar del siniestro, se aísla y se ingresa sentido norte, levantamiento topográfico utilizando el escáner Faro Focus 3D, inspección técnica al vehículo implicado y posterior envió a patios oficiales, labor de vecindario en búsqueda de posibles testigos presenciales del hecho, con resultado negativo en esa diligencia.



IMAGEN No. 02: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido occidente a oriente sobre la carrera 15 con calle 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final sobre la calle 15 con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias de la victima sobre la via y a un costado del vehiculo tipo bus.

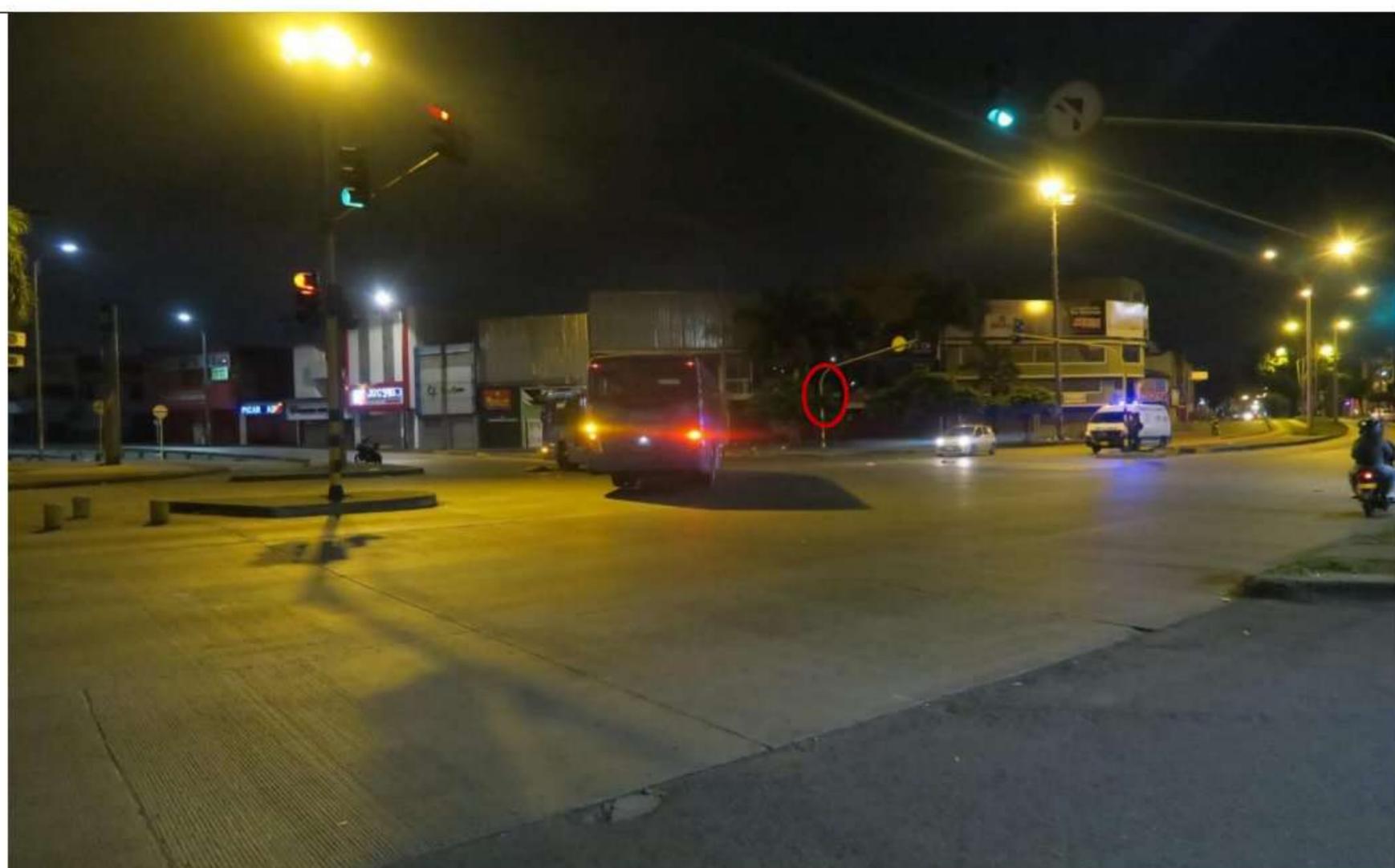


IMAGEN No. 03: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido suroccidente a nororiente sobre la carrera 15 con calle 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final sobre la calle 15 con direccion hacia el norte, igualmente se puede observar que la luminaria del semaforo peatonal no funciona.



IMAGEN No. 04: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido sur a norte sobre la calle 15 con carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte, igualmente se puede observar que la luminaria del semaforo peatonal no funciona.



IMAGEN No.05: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido sur a norte sobre la calle 15 con carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.06: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica tomada sentido sur a norte sobre la calle 15 con carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.07: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada sentido oriente a occidente sobre la carrera 15 con calle 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.08: PRIMER PLANO: Fotografía judicial de fijación tomada sentido oriente a occidente sobre la carrera 15 con calle 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.09: PRIMER PLANO: Fotografía judicial de fijación tomada sentido oriente a occidente sobre la carrera 15 con calle 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.10: PLANO GENERAL: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada nororiente a suroccidente sobre la Calle 15 con Carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte.



IMAGEN No.11: PRIMER PLANO: Fotografía judicial panorámica de fijación tomada norte a sur sobre la Calle 15 con Carrera 15 (Intersección), donde se puede observar la escena aislada y en ella un vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias de la victima sobre la via y a un costado del vehiculo tipo bus.



IMAGEN No.12: PRIMER PLANO: Fotografía judicial de fijación donde se observa la parte anterior del vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias (ropa, zapatos) y huella hematica dejada por la victima sobre la via a un costado del vehiculo tipo bus.

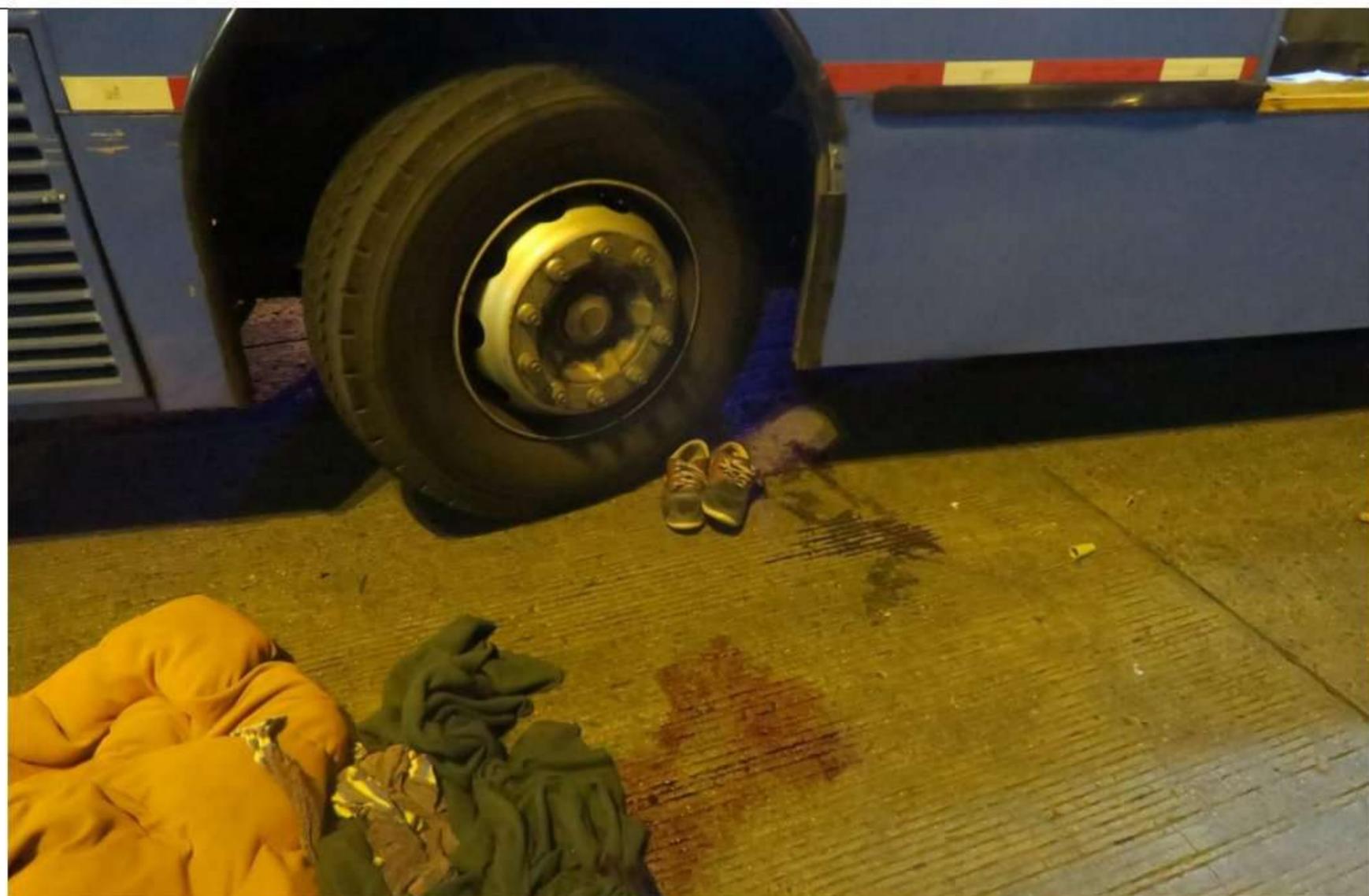


IMAGEN No.13: PLANO MEDIO: Fotografía judicial de fijación donde se observa la parte anterior del vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926** sobre la interseccion y con su posicion final con direccion hacia el norte y unos fragmentos de pertenencias (ropa, zapatos) y huella hematica dejada por la victima sobre la via a un costado del vehiculo tipo bus.



IMAGEN No.14: PRIMERISIMO PLANO: Fotografía judicial de fijación llanta delantera izquierda del vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926**, donde se puede observar huella de transferencia o de fricción con el cuerpo del peaton y hoy occiso.



IMAGEN No.15: PRIMER PLANO: Fotografía judicial de fijación de la parte media y posterior costado izquierdo del vehículo tipo bus del transporte masivo (MIO) de placas **VCQ-926**, donde se puede observar que quedo en su posición final ocupando gran parte de la totalidad de la intersección, igualmente se observa objetos sobre la vía a un costado del bus, al parecer pertenecientes al peatón y hoy occiso.

Ampliar el cuadro de acuerdo con la cantidad de información plasmada

8. ANEXOS

CD del Álbum Fotográfico en formato PDF.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jhon Jairo Ortega Ríos		94.412.193	S.M.M
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Agente de Transito	3155550343	jhon.ortega@cali.gov.co	

Firma,



23 AGO 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA

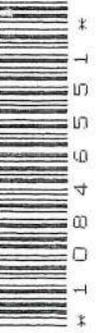


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10846551



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 5 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI * * * * *								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
CASTAÑO HERRERA OCTAVIO DE JESUS * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 16603678 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2023 Mes FEB Día 24	17:50	23026420190535 * * * *
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION * *	Año 2023 Mes FEB Día 25	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	PEDRO LUIS CHARRY VARGAS - ASISTENTE DE FISCAL * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
RAMIREZ VERA JORGE ISAAC * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 94551169 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes FEB Día 28	MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de **DEFUNCIÓN** con indicativo serial No. 10846551 es fiel copia autentica del original que reposa en el archivo de Esta Notaria. Santiago de Cali, **23-AGOSTO -2023**

Se expide para:

financiamiento legal

Solicitado por:

Miguel de Jesus Castaño Herrera


JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Doce de Cali (E)

JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)

(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 4105 del 22 de Febrero del 2023.

Castano Herrera Octavio de J...

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Pesein*
(corregimiento o vereda, etc.)
a *24* del mes de *abril* de mil novecientos *1957*

se presentó el señor *Luis Eduardo Castano* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Jordan, Puz* domiciliado en *Pesein* y declaró: Que el día *14*

del mes de *abril* de mil novecientos *1957* siendo las *11 P. M.* de la *tarde* nació en *La Carrera 8ª C 34* del municipio de *Pesein* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Octavio de J...* hijo *legítimo* del señor *Luis Eduardo Castano* de *32* años de edad natural de *Jordan* República de *Colombia* de profesión *agropecuario*

y la señora *Blanca Herrera* de *23* años de edad, natural de *San Jose* República de *Colombia* de profesión *of. de dactil* siendo abuelos paternos *José Domingo Castano y Felisa Chica*

y abuelos maternos *Pedro Luis Herrera y Sofía Parra* Fueron testigos *Carlos A. Gonzalez y Jose J. Bedoya*

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante: *Luis Eduardo Castano* *3121403* *Morisco*
(cédula N°) *Realy*

El testigo *Carlos A. Gonzalez* *2425061* *Armenia*
(cédula N°)

El testigo *José J. Bedoya* *1.784.450* *Pesein*
(cédula N°)

J. O. Mejía *Not. 3: del Cl*
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al *niño* que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



EL NOTARIO TERCERO DE PEREIRA
CERTIFICA

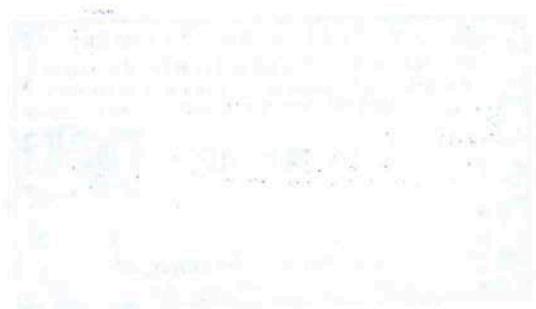
Que la presente partida es del original tomada del libro de RACIONES
que se lleva en esta Notaría, y que el suscrito ha tenido a la vista.

Válido para todos los efectos legales y tiene vigencia permanente.

21 MAR 2023

NOTARIO TERCERO

Yunque



Nombre y apellidos del registrado

Rodrigo de Jesús Castaño Herrera

150

En la República de Colombia Departamento de Caldas
 Municipio de Risaralda Corregimiento de "Don Juan"
 a Diez días del mes de Agosto de mil novecientos veinti y cuatro
 se presentó el señor Julio Castaño mayor de edad, de nacionalidad Q.
 natural de Carolina domiciliado en "Don Juan" y declaró: que el día
veintidós del mes de Julio de mil novecientos veinti y cuatro siendo la
hora de la tarde nació en Jardín "Las Cimas"
 del municipio de Risaralda República de Q. un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Rodrigo de Jesús hijo legítimo o natu
 del señor Julio de Jesús Castaño de 26 años de edad, natu
 de Carolina República de Q. de profesión Agricultor y la seño
Olivia Herrera de 18 años de edad, natural de B. de Umbria
 República de Q. de profesión Q. de mest. siendo abuelos paternos José
Jino Castaño y Pratiana Eguedelo y abuelos maternos Cecilia
Herrera y Mercedes Ramirez Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente act

El declarante: Julio de Jesús Castaño Q. # 1882587 = Risaralda
(Cda. No.)

El testigo: Lorenzo Enrique Castaño # 841496 = Risaralda
(Cda. No.)

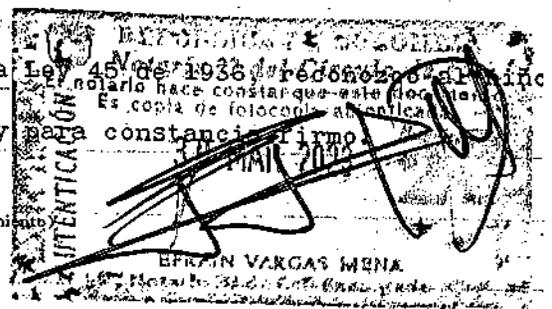
El testigo: Don J. Jesús Patiño # 1257467 = Pueblo Rico
(Cda. No.)



Enrique Torres Quiroga
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936 del Congreso del Estado de Caldas, el notario hace constar que este documento es copia de fotocopia auténtica para constancia firmo

(Firma del padre que hace el reconocimiento)



(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO





"NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
 DE RISARALDA - CALDAS"
 Francisco Javier Osorio Jaramillo
 Tel. 855 83 76 -
 ESTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE
Rodrigo de Jesús Castañeda TOMADA
 DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO.
 SERIAL _____
 TOMO 50 1010 H DEL AÑO 1974
 SE EXPIDE PARA 100 por ciento
 SOLICITADO Prosa Cecilia Fami
 FECHA 02 FEB. 2012

EL NOTARIO



Notaría 23 del Circuito de
 El notario hace constar que este documento
 Es copia de fotocopia autenticada
 30 MAR 2023
 EFRAÍN VARGAS MENA

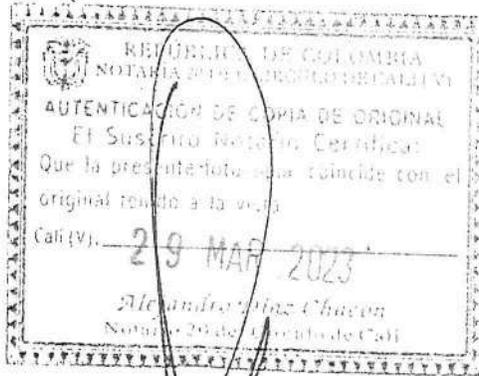
0044

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN DE SAN JOSE CALDAS



LIBRO: IV DE BAUTISMOS
FOLIO: 331
NÚMERO: 6041

PARTDA DE: BAUTISMO



NOMBRE Y APELLIDO: ELIZABET CASTAÑO HERRERA.....
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: San José Cds. 04 de enero de 1946
FECHA DE BAUTISMO: 13 de enero de 1946
PADRES: TULIO CASTAÑO Y OLIVA HERRERA
ABUELOS PATERNOS: Faustino Castaño y Froilana Aguduelo
ABUELOS MATERNOS: Asarías Herrera y Mercedes Ramírez
PADRINOS: Daniel Hernández y Rosa Maria Jiménez
MINISTRO: EL PARROCO: PBRO. JESÚS MARIA PELAEZ

> ANOTACIONES: Confirmada en esta Parroquia el 25 de septiembre de 1946 por Monseñor Concha. Madrina: Lilia Hernández.

> Contrajo Matrimonio en la Parroquia de Ntra. Sra. Del Carmen de Pereira el 29 de julio de 1963 con AICARDO ANCIZAR ALVAREZ. Testigos: Julia Rosa Piedrahita y Rubén Darío Castaño.



Es fiel copia expedida del original el día diecisiete de agosto de dos mil dos



DOY FE.
PABLO GONZALEZ PARRCO
PARROCO
SAN JOSE CALDAS



ESPACIO EN BLANCO



**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN DE SAN JOSÉ CALDAS**
CELULAR-3145847972
E-mail: parroquiasanjosé1927@gmail.com

PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO: 05 FOLIO: 80 NUMERO: 307

NOMBRES Y APELLIDOS: ROSA NELLY CASTAÑO HERRERA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: San José Caldas. Agosto seis de mil novecientos cuarenta y siete.

FECHA DE BAUTISMO: Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

PADRES: Tulio Castaño Agudelo y Oliva Herrera Ramírez.

ABUELOS PATERNOS: Faustino Castaño y Froilana Agudelo .

ABUELOS MATERNOS: Azarías Herrera y Mercedes Ramírez.

PADRINOS: Efraín Valencia y Oliva González.

MINISTRO: PBRO. JESÚS MARIA PELAEZ GOMEZ.

PÁRROCO: PBRO. JESÚS MARIA PELAEZ GOMEZ.

MARGINALES: Contrajo matrimonio en esta parroquia el 5 de noviembre de 1965. Con: LIBARDO ACEVEDO. Testigos: Gilberto Acevedo y Gildardo Ramírez. Doy fe: Pbro. Miguel Gómez.

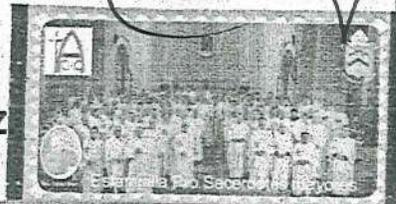
FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

DOY FE,

PARROQUIA
Nuestra Señora del Carmen
SAN JOSÉ CDS
NIT. 810.004.362-8

Hernán Cortés Ramírez

PBRO. HERNAN CORTES RAMIREZ
PÁRROCO.



Nombre y apellidos del registrado

6

Sovira de Juus Bastiano Herrera

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Vitubó*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *31* del mes de *Agosto* de mil novecientos *52* *cincuenta y dos*
se presentó el señor *Juulio Bastiano* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*
(nombre del declarante)

natural de *Jardin Ant* domiciliado en *Risásalda* y declaró: que el día
21 del mes de *Agosto* de mil novecientos *52* siendo la

6 de la mañana nació en la vereda *Ros Carreros*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Risásalda* República de *Col.* un niño de sex

Jerm a quien se le ha dado el nombre de *Sovira de Jerm* hijo legi
del señor *Juulio Bastiano* *1882587* *Risásalda* de *30* años de edad, natura
(Con Cédula No.)

de *Jardin* República de *Col.* de profesión *Agric* y la seño
Olivia Herrera de *22* años de edad, natural de *Belendé U.*

República de *Col.* de profesión *of. D.* siendo abuelos paternos *Juan*
ru Bastiano y Grisela Agudelo y abuelos maternos *Agarrio*

y Mercedes Samir
Danielo Serna y Agarrio Herrera Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Juulio Bastiano* *1882587* *Risásalda*
(Cda. No.)

El testigo, *Danielo Serna* *2724242* *Alealá*
(Cda. No.)

El testigo, *Agarrio Herrera* *841423* *Risásalda*
(Cda. No.)

Roberto Restrepo Botero
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como *hijo natural y para constancia* firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

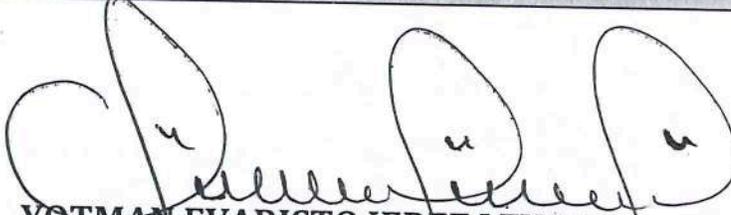
ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: TOMO 08 FOLIO 154

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Fecha: 22 de Marzo 2023


YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduría Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

00882946



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

580527 05477

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.		MUNICIPIO	CODIGO
	Notaria Unica		Viterbo	2155
SECCION GENERICA				
INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Castaño	Herrera	María Idalba	
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Femenino			
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	CODIGO AÑO
	Colombia	Caldas	27 Mayo	1958
			CODIGO MUNICIPIO	CODIGO
			Viterbo	

SECCION ESPECIFICA				
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO				HORA
Area urbana				8 p m
DATOS DEL NACIMIENTO		CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
		Acta Parroquial		
MADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
	Herrera Ramírez	Oliva	50	
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
	Castaño Agudelo	Tulio	59	
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C C # 25241007 de Viterbo (C)		Colombiana	Hogar	
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C C # 1420826 Viterbo Caldas		Colombiano	Agricultor	

DENUN- TANTE	IDENTIFICACION	FIRMA	
	C C # 4600794 Viterbo Caldas	<i>Libardo de Jesús Acevedo Hernández</i>	
DIRECCION POSTAL		NOMBRE	
Viterbo Caldas		Libardo de Jesús Acevedo Hernández	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
	C C # 1420558 Viterbo Caldas	<i>Orlando Pulgarín Echeverry</i>	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
Viterbo Caldas		Orlando Pulgarín Echeverry	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
	C C # 4602216 Viterbo Caldas	<i>Orlando Correa Grajales</i>	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
Viterbo Caldas		Orlando Correa Grajales	
FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
	03	Agosto	1975

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 23 del Circuito de Cali

NOTARIA DEL CIRCULO VITERBO CDS.

15 ABR 2007

VICTORIA EUGENIA PEREA PEREZ
Notaria 23 - Cali Encargada



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

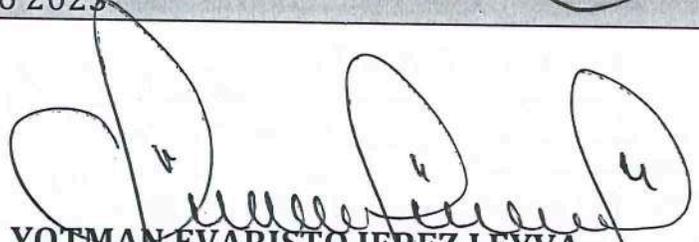
ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: 882946

VALIDO PARA: **TRAMITES LEGALES**

Fecha: 22 de Marzo 2023


YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduría Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

8

Contrato Matrimonio Civil con Luz Fabiola Villanueva Villanueva por escritura N° 4.006 de la Notaría 23 Cali de Julio 20/1994 Registrado en el Serial 1529752.

Mario de J. Castaño M.

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Vitarte* (corregimiento o vereda, etc.)

a *Quince* del mes de *marzo* de mil novecientos *noventa y seis*

se presentó el señor *Julio Castaño* (nombre del declarante)

edad de nacionalidad *col.* natural de *El Jardín* mayor de

en *Pisanalva* y declaró: Que el día *diez y siete* domiciliado

del mes de *marzo* de mil novecientos *noventa y seis* siendo las

siete de la *mañana* nació en *San Carlos* (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Pisanalva* República de *col.* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Mario de Jesús*

hijo *de* del señor *Julio Castaño* - de *35* años de edad

natural de *El Jardín* República de *col.* de profesión *agric.*

y la señora *Olivia Herrera* de *28* años de edad natural de

Colón República de *col.* de profesión *prof. de enseñanza* siendo

abuelos paternos *Justino y Juiliana Huérfano*

abuelos maternos *Agustín y Mercedes Ramírez*

Fueron testigos *Luis A. Fari y Polina Restrepo m.*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Julio Castaño* 1882584 - *Pisanalva* (cédula N°)

El testigo, *Julio y Polina Restrepo* 4101613 - *Pisanalva* (cédula N°)

El testigo, *Olivia Restrepo* 1.129227 - *Pisanalva* (cédula N°)

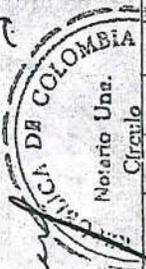
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco a *este* niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: TOMO 11 FOLIO 214

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Fecha: 22 de Marzo 2023

YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduria Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

411

En la República de Colombia Departamento de Baldas
Municipio de Titubo

a Primeros del mes de 17 abril de mil novecientos veintiuna
y dos.

se presentó el señor Julio Castaño mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Rodriguez domiciliado
en Casta y declaró: Que el día veinticinco

del mes de Mayo de mil novecientos veintiuna y dos siendo las
1 de la P.M. nació en Fuera surol de la vereda La

Guiriva del municipio de Risaralda República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Nelson

hijo Legítimo del señor Julio Castaño 1.420.826 de 46 años de edad
natural de Rodriguez República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Olivia Herrera de 30 años de edad, natural de
Belus de U. República de Colombia de profesión Of. Comercio siendo

abuelos paternos Francisco Castaño y Isabelina Agudelo
y abuelos maternos Asunción Herrera y Mercedes Ramírez.

Fueron testigos Los señores Manuel G. Montoya y Doquín Encabanas

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Julio Castaño 1.420.826 de Titubo
(cédula N°)

El testigo Manuel G. Montoya 1.420.759 de U.
(cédula N°)

El testigo Doquín Encabanas 1.419.596 de Ubs.
(cédula N°)

José Cardona Marulanda Notario
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: TOMO 16 FOIO 411

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Fecha: 22 de Marzo 2023

**YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

Registraduría Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

3127

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Maria Mary Castaño Porras

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Pitruho

a siete del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cinco

se presentó el señor Julio Castaño Aguado mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Jardín domicilio en esto y declaró: Que el día tres del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cinco siendo las siete de la noche nació en la vereda "El Comodín" del municipio de Pitruho República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre, de Maria Mary hijo legítimo del señor Julio Castaño Aguado de 39 años de edad, natural de Jardín República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Olivia Herrera Ramírez de 30 años de edad, natural de Belén de U. República de Colombia de profesión Of. Dnta. siendo abuelos paternos Faustino Castaño y Troilano Aguado y abuelos maternos Ararias Herrera y Mercedes Ramírez Fueron testigos Mercedes Ramírez y Rosa Restrepo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Castaño A. 1.430.826 de Pitruho

El testigo, Salvador Ballester 1.430.895 de Pitruho

El testigo, Francisco Gualdo Ramírez 4.610.752 de Pitruho

Julio Candamiano Notario

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Mediante F.P. # 6429 del 7/12/06. de la Notaría Séptima de Cali Valle. al serido 076 y 9916 fue Registrado el Patrimonio Civil Con. Gustave Adolfo Tello Terzeta.

JUDYMY CASTRILLON ADMINISTRADORA DE NOTARIAS CAS 2/01/2007



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: TOMO 20 FOLIO 312

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

Fecha: 22 de Marzo 2023

YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduria Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Nombre y apellidos del registrado

39/

Contigo o Valeriano Colino en lo Porroqui a la Puente Sta. Del Corono de Chingiquire - by el 1.002. F. 146 N 2002 de Felle - 17 de Venim ludo 1,973. Con el solo con Honra Olivo - Gaudy Co. 9. 9. 10.

Silvio de Jesús Castaño Herrera

En la República de *Colombia* Departamento de *Baldas*

Municipio de *Apia, Corregimiento de Viterbo*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *31* del mes de *marzo* de mil novecientos *Cincuenta y un*

se presentó el señor *Julio Castaño* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
(nombre del declarante)

natural de *El Jardín* domiciliado en *Risaralda* y declaró: que el día
21 del mes de *marzo* de mil novecientos *Cincuenta y un* siendo la
12 de la *noche* nació en *Risaralda (campo)*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Risaralda* República de *Colombia* un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de *Silvio de Jesús* hijo legítimo
del señor *Julio* *1882587* de *Risaralda* de *25* años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de *El Jardín* República de *Colombia* de profesión *aguardador* y la señora
Olivia de *22* años de edad, natural de *Belén*
República de *Colombia* de profesión *q.d.* siendo abuelos paternos *Julio*
Castano Joviana Agudela y abuelos maternos *Azaria*
Herrera y Mercedes Ramirez
Abel Rincón Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, x *Julio Castaño* *1882587 - Risaralda*
(Cda. No.)

El testigo, *Abel Rincón* *309990 - Pereira*
(Cda. No.)

El testigo, *Manuel J. Gonzalez* *3442014 - Risaralda*
(Cda. No.)

Guillermo J. Ramirez
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

15 ABR 2023

VICTORIA EUGENIA PEREZ PEREZ
Notaria 23 del Circuito de Cali
Acta 12 de 2023

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA
LA ORIGINAL QUE REPOSERARÁ
EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



SERIAL: TOMO 7 FOLIO 112

VALIDO PARA: **TRAMITES LEGALES**

Fecha: 22 de Marzo 2023

YOTMAN EVARISTO JEREZ LEYVA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registraduria Municipal del Estado Civil Viterbo Caldas
Carrera 7 No. 6-71 teléfono 8690039- viterbocaldas@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 4.601.003
CASTAÑO HERRERA

APELLIDOS
RODRIGO DE JESUS

NOMBRES

Rodrigo de Jesus

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1944

SAN JOSE (CALDAS)
SAN JOSE (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

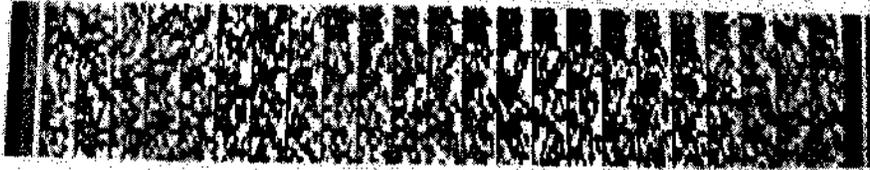
A+
G.S. RH

M
SEXO

08-JUN-1967 VITERBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbo Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBO SANCHEZ TORRES



A-3150150-05050402-M-0004801003-20080815

0002195728A 1

2760007376

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBILLA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.210.265

GASTANO De ALVAREZ

APPELLIDO
ELIZABETH

NOMBRES

Elizabeth Alvarez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1946

SAN JOSE (CALDAS)
SAN JOSE (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

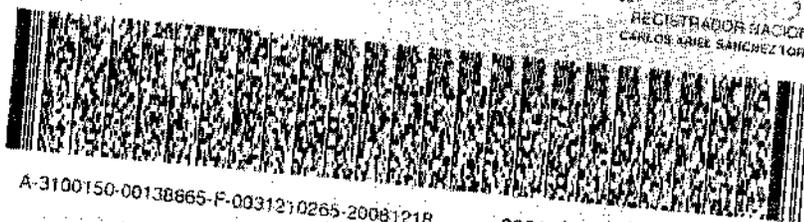
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-NOV-1970 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Toriles
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORILES



A-3100150-00138865-F-0031210265-20081218

0008295700A 2

280007026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.243.893

CASTAÑO De ACEVEDO

APELLIDOS

ROSA NELLY

NOMBRES

Rosa Nelly Castaño

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1947

SAN JOSE (CALDAS)

SAN JOSE (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 VITERBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00150204-F-0025240893-20000210

0009953989A 1

26847700

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.248.781**
CASTAÑO HERRERA

APellidos
SONIA DE JESUS

NOMBRES

Sonia CASTAÑO



Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1952**
RISARALDA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **A+** **F**
ESTATURA G S RH SEXO

09-JUL-1974 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00202907-F-0031248781-20091211 0018937001A 1 2790036716

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.439.337**
CASTAÑO HERRERA
APELLIDOS
MARIA IDALBA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1958**

VITERBO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G S. RH SEXO

19-AGO-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADMEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00171156-F-0008409337-20090820 0015178471A 1 1050100340

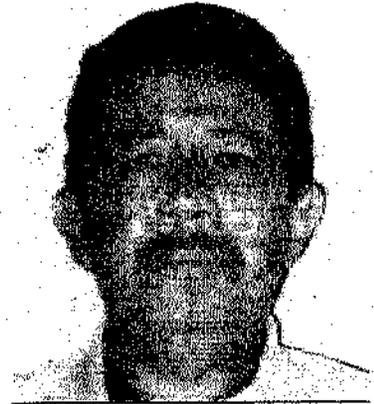
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.602.604**
CASTAÑO HERRERA

APELLIDOS
MARIO DE JESUS

NOMBRES

Mario de Jesus Castaño Herrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1956**

VITERBO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

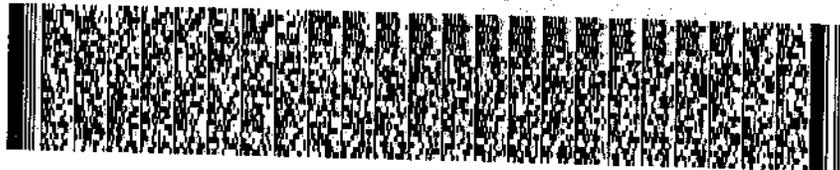
M

SEXO

17-ENE-1976 VITERBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00052183-M-0004602604-20080817

0002316482A 1

2830010906

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891700037 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No. 2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1137 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 110013103029202000105-00

de Catherine Julieth Macea Lopez CC. 1.018.430.653, Contra: María Betancourt Montoya CC. 1.032.422.805 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

Página 4 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186903 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Página 5 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1137 del 23 de mayo de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 16 de Junio de 2022 con el No. 00197941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00407-00 de Marcela Díaz Yazo C.C. 1012331416 Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9 Y Wilson Padilla Ramirez C.C. 2627487

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez

C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680,
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-
6, AXA
COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-
0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.
891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1
Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022
con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No.
41001-40-03-001-2022-00611-
00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C.
1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy
Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje
C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645,
Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C.

Página 6 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y
reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y
la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes
les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa
de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones
de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las
operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso
anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

Página 7 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Pablo Andres Jackson Alvarado	C.E. No. 1094666
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920

Quinto Renglon Francisco Sole Franco C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Segundo Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Tercer Renglon	Jorge Alberto Cadavid Montoya	C.C. No. 19491370
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Página 8 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374408 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Ibeth Angelica Quintero Cardenas	C.C. No. 1020756280 T.P. No. 184242-

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente T	Monica Gonzalez Camacho	Adriana C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS

Página 9 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

Página 10 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 15:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden

Página 11 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente

escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como

Página 12 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del

11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier

Página 13 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadia Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte

Página 14 de 59



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8

de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los Nos. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del C.S.J., y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A)

Página 15 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación

Página 16 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 929 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031136 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043

Página 17 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora sin límite de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación. I) Representar judicial y extrajudicialmente a la

compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

Por Escritura Pública No. 747 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034418 del libro V, compareció Ricardo Blanco Machola, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.132.284 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó: Que actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrés Rincón Alfonso de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.654, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavalúo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a

Página 18 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034557 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada

con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizábal, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y

Página 19 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en

Página 20 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado

para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de

Página 21 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien

Página 22 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de

subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

Página 23 de 59



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D)

Página 24 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No.

00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante

Página 25 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga

en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E)

Página 26 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado,

compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de

Página 27 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en

Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier

Página 28 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 327 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037057 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería No. 383.420, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

Página 29 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Adriana Ibaqué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 321 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No.

00037060 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.855, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

Página 30 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 325 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037063 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Fernando Palacio Gallón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.686.146, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037064 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.058.526, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales

Página 31 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de

Página 32 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 07 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018 bajo el No. 00038600 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.766.368, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como

demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

Página 33 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para

reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Página 34 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides

Página 35 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de

cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 148 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040991 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de

Página 36 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Viviana Roció Moyano Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.609, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla

Página 37 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique Jose Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda encontrada sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.

F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1773 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2022, con el No. 00047236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ludy Viviana Ramirez Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.755.660, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida

Página 38 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales superiores, de Arbitramento voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

emanadas de los funcionarios Administrativos. Nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores; asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaria 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar

Página 39 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y

demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto

Página 40 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar,

transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la

Página 41 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las

respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andres Felipe Corrales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas

Página 42 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o

judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974

Página 43 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX

35 de Bogotá D.C.		
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX	
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX	
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX	
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2001 del Libro IX	

Página 44 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX

35 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la

Página 45 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Página 46 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AA23181108

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A.,

MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Página 47 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Página 48 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
Matrícula No.:	00815251
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 1997
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	01082395
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.:	01089898

Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA

Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021

Página 49 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES

Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Página 50 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Página 51 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568100

Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Página 52 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS

Página 53 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES

Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio
Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021

Página 54 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA

Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio
Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS

Página 55 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Matrícula No.: GENERALES DE COLOMBIA S A
01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021

Página 56 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE

Página 57 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.258.016.768.156
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Página 58 de 59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 16:07:16
Recibo No. AA23181108
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23181108E6958

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION
Sigla: GIT MASIVO S.A.
Nit.: 900099310-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 691323-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de agosto de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@gitmasivo.com
Teléfono comercial 1: 5553034
Teléfono comercial 2: 5553032
Teléfono comercial 3: 3148176374

Dirección para notificación judicial: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@gitmasivo.com
Teléfono para notificación 1: 5553031
Teléfono para notificación 2: 5553032
Teléfono para notificación 3: 3148176374

La persona jurídica GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2638 del 04 de agosto de 2006 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2006 con el No. 9318 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. SIGLA:GIT MASIVO S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Documento Privado no. 20138300408891 del 20 de noviembre de 2013, Inscrito en la Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013 bajo el no. 13780. del Libro IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE de Bogotá estableció que LA SOCIEDAD GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se encuentra sometida a su control.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NRO. 430-000009 DEL 22 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NRO. 26 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZA LA VALIDACION DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION.

Certifica

Por Acta Nro. 400-000788 del 23 de mayo de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022, bajo el Nro. 146 del libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, PROVIDENCIA POR LA CUAL CONFIRMACION DE LA REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACION

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 400-018324 del 21 de diciembre de 2017 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 32 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Admite al proceso de validacion de un acuerdo extrajudicial de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 04 de agosto del año 2106

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

QUE POR RESOLUCIÓN No. 08376 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2017 BAJO EL No. 11416 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES RESOLVIÓ ORDENAR EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA SOCIEDAD POR UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE.

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 18640 DEL 15 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO. 17000 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AMPLIA Y PRORROGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8376 DEL 17 DE MARZO DE 2016, A LA EMPRESA GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. GIT MASIVO S.A.

OBJETO SOCIAL

Esta sociedad tiene por objeto único participar en la licitación pública número mc-dt-001 de 2006 abierta por metro Cali s.a., cuyo objeto consiste en la selección de cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesión cuyo objeto es otorgar en concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema masivo integrado de occidente (en adelante, el sistema mío), en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato de concesión, contrato que otorgara el permiso de operación al concesionario para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali y su área de influencia sobre las vías definidas como trocales, pretoncales y complementarias del sistema mío, y respecto de los servicios que se determinen por metro Cali s.a. dentro del sistema mío (en adelante, la licitación y el contrato). Para todos los efectos, la sociedad estará sujeta a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, o en la ley que la reemplace, modifique o sustituya.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá: 1. Presentar una propuesta dentro de la licitación. 2. Celebrar y ejecutar el contrato que se le llegare a adjudicar como consecuencia de la licitación. 3. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para desarrollar la licitación y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 4. Prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema mío, y en general, explotar las actividades del transporte en todos los campos de acción, formar y modalidades, derivadas de la licitación y de la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 5. Gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable dentro del desarrollo de la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 6. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

misma. 9. Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar durante la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el presente objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad con ocasión a licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma, incluyendo pero sin limitarse a las que se describen a continuación a título meramente enunciativo. 10.1 realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas o garantías necesarias relacionadas de cualquier manera con el objeto de la sociedad. 10.2 celebrar o ejecutar todo género de contratos, actos civiles, laborales, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales establecidos en el presente objeto social. 10. 3 girar, endosar, descontar títulos valores o instrumentos negociables. 10.4 adquirir y negociar créditos de cualquier naturaleza. 10.5 adelantar procesos de titularización, emisión de bonos o colocación de papeles comerciales u otros análogos. 10.6 tramitar cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones ante cualesquiera autoridades públicas que se requieran para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema mío o para el cumplimiento de su objeto social. 10.7 adelantar actividades relacionadas con el mantenimiento correctivo y preventivo de los automotores que integran la flota de vehículos. 10.8 importar, comprar, vender y ensamblar equipos de transporte, así como partes, piezas, repuestos y equipos. 10.9 vender, comprar, negociar o explotar cualquier combustible y demás insumos requeridos para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y 10.10 en general, todas las demás actividades de cualquier índole que se requieran para ejecutar el contrato o cumplir su objeto social.

Parágrafo: la sociedad no podra afianzar o garantizar obligaciones ajenas a, ni podra

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$112,500,000,000
No. de acciones:	11,250,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$107,083,260,000
No. de acciones:	10,708,326
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$107,083,260,000
No. de acciones:	10,708,326
Valor nominal:	\$10,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad estarán subordinados al gerente y bajo sus órdenes e inspección inmediatas, con excepción del revisor fiscal. El gerente tendrá un (1)

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente y su suplente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios y apoderados para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 3. Presentar a la asamblea de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. 4. Celebrar operaciones bancarias. 5. Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 6. Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario y con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. 7. Cuidar la inversión de los fondos de la empresa pudiendo efectuar operaciones hasta por un monto de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 9. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, señalar las funciones que les corresponda y fijarles su remuneración cuando no corresponda esta función a la junta directiva. 10. Celebrar los actos o contratos necesarios para la buena marcha y desarrollo del objeto social. Para la suscripción de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el gerente requerirá de la autorización previa y expresa de la junta directiva.

Son funciones de la junta directiva entre otras las siguientes: g) Autorizar previamente y por escrito al gerente para realizar o celebrar cualquier acto o contrato que superen la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Autorizar previamente al gerente para efectuar en nombre de la sociedad cualesquiera

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 195 del 01 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2017 con el No. 14348 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ENRIQUE WOLFF MARULANDA	C.C.16837964

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 234 del 04 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 11692 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA CÁRDENAS	C.C.66827276

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN JOSE BAQUERO	C.C.80197134
MELBA FRANCY ARIAS REYES	C.C.51993838
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	C.C.19461267
JUAN EVANGELISTA BAQUERO	C.C.19174543
QUINCHE	
MARCO OLIVO RINCON RAMIREZ	C.C.16732478
RAMIRO JURADO DONNEYS	C.C.14441245
ALVARO RAMON YOUNES	C.C.19170410
ARBOLEDA	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ENRIQUE WOLFF MARULANDA	C.C.16837964
YORMARY ARIAS	C.C.51752497
NESTOR GONZALEZ	C.C.19281450
MARIA CAROLINA BAQUERO	C.C.1020715216
LILIANA VELASCO PERDOMO	C.C.66824413
PEDRO NEL BOCANEGRA ANDRADE	C.C.14978045
MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ	C.C.16621315

Por Acta No. 41 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 9896 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN JOSE BAQUERO	C.C.80197134
MELBA FRANCY ARIAS REYES	C.C.51993838
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	C.C.19461267
MARCO OLIVO RINCON RAMIREZ	C.C.16732478
RAMIRO JURADO DONNEYS	C.C.14441245
ALVARO RAMON YOUNES	C.C.19170410
ARBOLEDA	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENRIQUE WOLFF MARULANDA	C.C.16837964
YORMARY ARIAS	C.C.51752497
NESTOR GONZALEZ	C.C.19281450
LILIANA VELASCO PERDOMO	C.C.66824413
PEDRO NEL BOCANEGRA ANDRADE	C.C.14978045
MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ	C.C.16621315

Por Acta No. 42 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2022 con el No. 9043 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN EVANGELISTA BAQUERO	C.C.19174543
QUINCHE	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA CAROLINA BAQUERO	C.C.1020715216

Por Documento Privado del 16 de Febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo del 2021, con el Nro. 3493 del libro IX, el señor RAMIRO JURADO DONNEYS, C.C. 14.441.245 renunció al cargo de miembro principal de la Junta Directiva en el Sexto renglón.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 6252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Nit.890309421-5

Por documento privado del 12 de abril de 2021, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2021 con el No. 6821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARISELA SANCHEZ RESTREPO	C.C.1143832919 T.P.201291-T



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 13 de junio de 2023, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2023 con el No. 12391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ANDREA BERMUDEZ SALAZAR	C.C.38670715
SUPLLENTE		T.P.148434-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1003 del 11/04/2008 de Notaria Octava de Cali	4728 de 29/04/2008 Libro IX
E.P. 3487 del 24/11/2008 de Notaria Octava de Cali	13240 de 26/11/2008 Libro IX
E.P. 0082 del 16/01/2009 de Notaria Octava de Cali	657 de 21/01/2009 Libro IX
E.P. 3575 del 06/11/2009 de Notaria Octava de Cali	12907 de 11/11/2009 Libro IX
E.P. 491 del 17/02/2011 de Notaria Octava de Cali	2032 de 21/02/2011 Libro IX
E.P. 3353 del 15/09/2011 de Notaria Octava de Cali	11511 de 21/09/2011 Libro IX
E.P. 934 del 28/03/2012 de Notaria Octava de Cali	4314 de 04/04/2012 Libro IX
E.P. 3396 del 05/10/2012 de Notaria Octava de Cali	12810 de 29/10/2012 Libro IX
E.P. 3015 del 19/08/2014 de Notaria Octava de Cali	11212 de 25/08/2014 Libro IX
E.P. 3131 del 24/06/2022 de Notaria Octava de Cali	16268 de 05/09/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 09 de junio de 2021
Inscripción: 16 de junio de 2021 nro. 11530 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: SOMOS KAPITAL S.A.S.

NIt: 901189129-1

Domicilio: Bogotá

Nacionalidad: colombiano

Actividad: 1. Adelantar negocios como compañía inversionista. 2. llevar a cabo toda clase de operaciones con Títulos-Valores y otros efectos de comercio, en partes de interés o cuotas de capital o de industria en sociedades de cualquier tipo comercial o industrial, como también la negociación de derechos de crédito; 3. La celebración, ejecución y liquidación de toda clase de contratos civiles o comerciales teniendo en cuenta los efectos y la naturaleza de las de las obligaciones que se adquieren con su suscripción, su celebración, ejecución y liquidación y 4. Las demás actividades lícitas permitidas por la ley.

Controlada: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION S.A.

Nit: 900099310-9

domicilio: Valle-Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: No.69i323-4. La sociedad tiene como objeto único participar en la licitación pública número MC-DT001 de 2006 abierta por METRO CALI SA., cuyo objeto consiste en la selección de cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesión cuyo objeto es otorgar en concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema masivo integrado de occidente (en adelante, el sistema mío), en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato de concesión, contrato que otorgara el permiso de operación al concesionario para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali y su área de influencia sobre las vías definidas como trocales, pretroncales y complementarias del sistema mío, y respecto de los servicios que se determinen por metro Cali s.a. dentro del sistema mío (en adelante, la licitación y el contrato). Para todos los efectos, la sociedad estará sujeta a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, o en la ley que la reemplace, modifique o sustituya.

Por ello, informo que SOMOS KAPITAL S.A.S. a partir de 9 de junio 2021 es la controlante de la sociedad GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/03/2024 04:36:50 pm

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Matrícula No.: 691324-2
Fecha de matricula: 08 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE EN NOMBRE PROPIO Y DEL MENOR JHONATAN DAVID GUZMAN GUZMAN Y HAMINTON ERNEY GUZMAN GUZMAN
Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Proceso: VERBAL
Documento: Oficio No.310 del 21 de febrero de 2020
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 20 de marzo de 2020 No. 658 del libro VIII

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: MARIA RUBIELA GRIJALBA, DORIS EUGENIA AVILA CASTELLANOS, FERNANDO ANTONIO AVILA CASTELLANOS, GLORIA STELLA AVILA CASTELLANOS, ANA ROCIO AVILA GRIJALBA
Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio del 11 de octubre de 2023
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 13 de octubre de 2023 No. 2294 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$138,217,847,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9398821, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U6G7LH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



Fecha, 15 de noviembre de 2023.
Lugar, Santiago de Cali (Valle).

El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.216.583, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES "FUNDASOLCO", de conformidad con el Artículo 65, Numeral 1, de la Ley 2220 de 2022, dejo constancia que:

El Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ, en calidad de apoderado de los Sres.: RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ, ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO, SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA, MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA, MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA, MARIA MERY CASTAÑO HERRERA, SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, solicita al Centro de Conciliación y Arbitraje de la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES "FUNDASOLCO", mediante solicitud No. 7005, Audiencia de Conciliación, para solucionar el siguiente conflicto:

BREVE RELATO DE LOS HECHOS:

PRIMERO: El día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, se presentó un Accidente de Tránsito, en el que perdió la vida el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de Cali, fallecido como consecuencia directa de las lesiones recibidas, cuando se desplazaba en calidad de peatón.

SEGUNDO: En este lamentable hecho se vio involucrado el vehículo articulado de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de propiedad de la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, GIT MASIVO S.A.**

TERCERO. el vehículo articulado de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de propiedad de la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, GIT MASIVO S.A**, conducido por el señor **JUAN ANTONIO COLORADO**, identificado con la C.C 16.777.538, presenta golpe en el costado izquierdo de la parte delantera, más exactamente en la llanta delantera, con la que atropella al peatón, cuando hace un giro repentino, faltando al deber objetivo de cuidado, del cual estaba obligado a comportarse, con lo que se desvirtúa la infundada hipótesis del agente de tránsito, en inferir que el hecho es imputable al peatón.

CUARTO. Al lugar de los hechos se presentó el agente de Tránsito, **JHON JAIRO ORTEGA RIOS**, identificado con la C.C No. 94.412.193, con placa 258 de la Secretaria de Tránsito de Cali, quien sin ser testigo ocular de los hechos, sin ningún juicio de valor, estableció como hipótesis, que el hecho se presenta por culpa de la víctima, cuando en las fotografías anexas, se establece fehacientemente que el conductor del bus atropella al peatón, al hacer un giro a su izquierda sin la más mínima precaución y sin respetar la prelación que tienen los peatones en las vías.

(SOBRE LOS RESPONSABLES DIRECTOS Y TERCEROS).

1.- Lo es en primer lugar la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, NIT. 900099310-9 GIT MASIVO S.A**, en su condición de propietaria del vehículo de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de conformidad con el artículo **2347** del

código Civil Colombiano, en el que se establece: **"Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado"**

2.- Lo es igualmente la compañía de seguros, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, aseguradora del vehículo tipo bus masivo, de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, responsable del pago de los perjuicios en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual, válidamente celebrado, por ser los garantes del pago de los perjuicios que puedan ocasionar la persona o cosa asegurada, o en virtud de la acción directa que tienen las víctimas frente a la compañía de seguros o en su defecto frente al posible llamamiento en garantía que pueda hacer el asegurado o el tercero civilmente responsable.

NORMAS DE TRANSITO INFRINGIDAS (LEY 769 DE 2002)

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.

Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe

VIGILADO Ministerio de Justicia

comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

SEPTIMO: (CIRCUNSTANCIAS PERSONALES)

El día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, se presentó un Accidente de Tránsito, en el que perdió la vida el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de Cali, fallecido como consecuencia directa de las lesiones recibidas, cuando se desplazaba en calidad de peatón, el hoy fallecido era de estado civil soltero, no dejó descendencia ni ascendencia alguna y le sobrevive únicamente sus seis hermanos de nombres, **RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.601.003 de Viterbo, Caldas, **ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.210.265, de Cali, Valle, **ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.243.893 de Viterbo, Caldas, **SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.248.781, de Cali, **MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.439.337 de Cali, Valle y **MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.602.604 de Viterbo, Caldas, a quienes su partida les ha causado un inmenso perjuicio Moral, traducido en la congoja, tristeza, nostalgia, aflicción, sufrimiento.

SEXTO: (SOBRE LOS PERJUICIOS INMATERIALES)

Han sido inmensos los perjuicios **MORALES y DAÑO A LA VIDA DE RELACION**, padecidos por mis poderdantes victimas indirectas, pues la salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenían frente a la vida, sus sueños y sus metas, se ven ahora menoscabados por causa de este luctuoso acontecimiento, y tienen ahora que padecer aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado: Donde hermanos han visto bastante afectada su salud y estabilidad emocional.

POR PERJUICIOS MORALES.

Si bien es cierto que la ley penal permite el cobro del equivalente de hasta 1000 Salarios Mínimos legales Mensuales, de conformidad con el artículo 97 de la ley 599 de 2000, no se pretende dicha suma en este caso, dado que no se quiere aprovechar dicho suceso lamentable como enriquecimiento sin justa causa, pero si se pretende que al menos se reconozca una indemnización integral por los daños Inmateriales, en la modalidad de Morales de **CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO**, para el caso de los primeros grados de

consanguinidad y **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO**, para los hermanos que se encuentran en el segundo grado.

1º.- RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	Hermano	50
SMMLV		
2. ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ	hermana	50 SMMLV
3.- ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO	hermana	50 SMMLV
4.- SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
5.- MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
6.- MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV
7. JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV
8. MARIA MERY CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
9. SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV

TOTAL, PERJUICIOS MORALES.
SMMLV.

450 X \$ 1.160.000

\$522.000.000

SEPTIMO: (SOBRE LOS PERJUICIOS MATERIALES)

No se causaron, por ser las victimas indirectas reclamantes y convocantes, personas ya mayores de 25 años.

TOTAL, TODOS LOS PERJUICIOS INMATERIALES Y MATERIALES.
\$ 522.000.000. PERJUICIOS MORALES. QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS.
MATERIALES, NO SE CAUSARON.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION, NO SE CAUSÓ.

Petición ajustada al antecedente jurisprudencial (Precedente: Consejo de Estado – Sala Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 26.251, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). (Precedente: Consejo de Estado – Sala Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 y al artículo 206 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, muy respetuosamente le sugiero a ustedes **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, a la hora de la audiencia, hacer un ofrecimiento ajustado a derecho, para que por medio de la figura de la conciliación o por transacción como un mecanismo alternativo de la solución de conflictos, zanjemos las diferencias y evitemos tener que llevar este asunto a la jurisdicción ordinaria, donde muy seguramente dada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia y las pruebas aquí anexas, el juez de conocimiento va a tramitar este caso con base en la responsabilidad objetiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 2356 del código civil, el mismo que se refiere a la responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas, dado que quien tiene la posición de garante es el conductor, pues es él quien crea la fuente del riesgo, resultando irrelevante en este caso, la participación del peatón fallecido, por consiguiente a los demandantes y a mí como apoderado sólo nos corresponde demostrar el hecho, daño y el nexo de causalidad, en ningún caso la culpa o responsabilidad de las demandadas.

La audiencia programada para el día 15/11/2023, a las 09:00 a.m. fue debidamente notificada a la entidad GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – GIT MASIVO, a la dirección electrónica gerencia@gitmasivo.com, dirección aportada en la solicitud por la parte convocante, presentándose únicamente a la audiencia El Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ, en calidad de apoderado de los Sres.: RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ, ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO, SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA, MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA, MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA, MARIA MERY CASTAÑO HERRERA, SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, convocantes y la Dra. PAMELA PEREA PEREZ, en calidad de apoderada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

El día 15 de noviembre de 2023 siendo las 01:21 p.m, fue recepcionado en el correo de Centro de Conciliación FUNDASOLCO (fundasolco911@hotmail.com) el siguiente escrito:

Buenos días.

Señores FUNDASOLCO.

Ant. Dr. Jairo Alberto Infante Sepúlveda.

Ciudad

Cordial saludo,

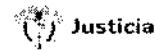
Por medio del presente escrito me permito excusarme, por no haber podido acceder a la audiencia programada por su despacho el día de hoy a las 9:00 A.M.; toda vez que me fue imposible la conexión a la misma.

Comendidamente, solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia en representación de la empresa Grupo Integrado de Transporte Masivo GIT MASIVO S.A.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.

Att

Martha Liliana Díaz Ángel
Abogada



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES FUNDASOLCO - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro
1150

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO**

Número del Caso en el centro: 7005 Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2023
Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 15 de noviembre de 2023
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4601003	RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31210265	ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES
2	ORGANIZACIÓN	NIT	900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA

Area:	Tema:	RÉSPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

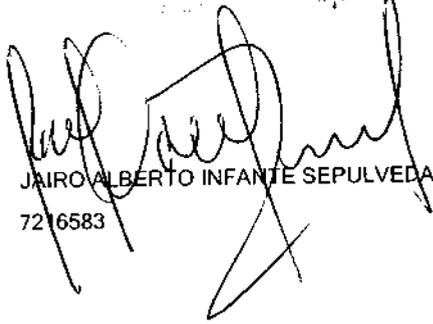
Conciliador: JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Identificación: 7216583

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

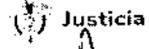
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2418555
N° De Resultado:	2263960

Firma: 
Nombre: JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Identificación: 7216583

sicaac



Fecha de impresión:



CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 04474

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 15 de noviembre del 2023, siendo las 09:00 a.m., previa solicitud No. 7005, hecha el día 25 de agosto de 2023; por parte del Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ, en calidad de apoderado de los Sres.: RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ, ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO, SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA, MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA, MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA, MARIA MERY CASTAÑO HERRERA, SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, se reunieron virtualmente por medio de la aplicación ZOOM ID: 819 6108 7734 Código de acceso: 920238, en el Centro de Conciliación y Arbitraje, FUNDASOLCO, las siguientes personas:

1. El Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ, con C.C No. 4.446.433 de Cali, con T.P No. 161.759 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los Sres.: RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ, ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO, SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA, MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA, MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA, MARIA MERY CASTAÑO HERRERA, SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA, convocantes.
2. La Dra. PAMELA PEREA PEREZ, con C.C. No. 1.113.527.985, con T.P. No. 282002 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, entidad convocada.
3. El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA, obrando como Abogado Conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje "FUNDASOLCO"

VERIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONCILIADOR

Revisada la ley 2220 de 2022, se pudo verificar que el conciliador designado, es competente para conocer de la solicitud de Audiencia de Conciliación que presentan las partes. Acto seguido se dio comienzo a la Audiencia de Conciliación, en los siguientes Términos:

BREVE RELATO DE LOS HECHOS:

PRIMERO: El día día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, se presentó un Accidente de Tránsito, en el que perdió la vida el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C No. 16.603.678, de Cali, fallecido como consecuencia directa de las lesiones recibidas, cuando se desplazaba en calidad de peatón.

SEGUNDO: En este lamentable hecho se vio involucrado el vehículo articulado de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de propiedad de la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, GIT MASIVO S.A.**

TERCERO. el vehículo articulado de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de propiedad de la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, GIT MASIVO S.A**, conducido por el señor **JUAN ANTONIO COLORADO**, identificado con la C.C 16.777.538, presenta golpe en el costado izquierdo de la parte delantera, más exactamente en la llanta delantera, con la que atropella al peatón, cuando hace un giro repentino, faltando al deber objetivo de cuidado, del cual estaba obligado a comportarse, con lo que se desvirtúa la infundada hipótesis del agente de tránsito, en inferir que el hecho es imputable al peatón.

CUARTO. Al lugar de los hechos se presentó el agente de Tránsito, **JHON JAIRO ORTEGA RIOS**, identificado con la C.C No. 94.412.193, con placa 258 de la Secretaria de Transito de Cali, quien sin ser testigo ocular de los hechos, sin ningún juicio de valor, estableció como hipótesis, que el hecho se presenta por culpa de la víctima, cuando en las fotografías anexas, se establece fehacientemente que el conductor del bus atropella al peatón, al hacer un giro a su izquierda sin la más mínima precaución y sin respetar la prelación que tienen los peatones en las vías.

(SOBRE LOS RESPONSABLES DIRECTOS Y TERCEROS).

1.- Lo es en primer lugar la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A, NIT. 900099310-9 GIT MASIVO S.A**, en su condición de propietaria del vehículo de placas **VCQ - 926** Causante del Accidente, de conformidad con el artículo **2347** del

VIGILADO Ministerio de Justicia

código Civil Colombino, en el que se establece: **“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado”**

2.- Lo es igualmente la compañía de seguros, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, aseguradora del vehículo tipo bus masivo, de placas **VCQ – 926** Causante del Accidente, responsable del pago de los perjuicios en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual, válidamente celebrado, por ser los garantes del pago de los perjuicios que puedan ocasionar la persona o cosa asegurada, o en virtud de la acción directa que tienen las víctimas frente a la compañía de seguros o en su defecto frente al posible llamamiento en garantía que pueda hacer el asegurado o el tercero civilmente responsable.

NORMAS DE TRANSITO INFRINGIDAS (LEY 769 DE 2002)

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.

Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

SEPTIMO: (CIRCUNSTANCIAS PERSONALES)

El día 18 de enero de 2023, en la Carrera 15 con Calle, 15 de Cali, Valle, se presentó un Accidente de Tránsito, en el que perdió la vida el señor **OCTAVO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado en vida con la C.C. No. 16.603.678, de Cali, fallecido como consecuencia directa de las lesiones recibidas, cuando se desplazaba en calidad de peatón, el hoy fallecido era de estado civil soltero, no dejó descendencia ni ascendencia alguna y le sobrevive únicamente sus seis hermanos de nombres, **RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.601.003 de Viterbo, Caldas, **ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.210.265, de Cali, Valle, **ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.243.893 de Viterbo, Caldas, **SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.248.781, de Cali, **MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.439.337 de Cali, Valle y **MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.602.604 de Viterbo, Caldas, a quienes su partida les ha causado un inmenso perjuicio Moral, traducido en la congoja, tristeza, nostalgia, aflicción, sufrimiento.

SEXTO: (SOBRE LOS PERJUICIOS INMATERIALES)

Han sido inmensos los perjuicios **MORALES y DAÑO A LA VIDA DE RELACION**, padecidos por mis poderdantes víctimas indirectas, pues la salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenían frente a la vida, sus sueños y sus metas, se ven ahora menoscabados por causa de este luctuoso acontecimiento, y tienen ahora que padecer aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado: Donde hermanos han visto bastante afectada su salud y estabilidad emocional.

POR PERJUICIOS MORALES.

Si bien es cierto que la ley penal permite el cobro del equivalente de hasta 1000 Salarios Mínimos legales Mensuales, de conformidad con el artículo 97 de la ley 599 de 2000, no se pretende dicha suma en este caso, dado que no se quiere aprovechar dicho suceso lamentable como enriquecimiento sin justa causa, pero si se pretende que al menos se reconozca una indemnización integral por los daños Inmateriales, en la modalidad de Morales de **CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO**, para el caso de los primeros grados de

consanguinidad y **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO**, para los hermanos que se encuentran en el segundo grado.

1º.- RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	Hermano	50 SMMLV
2. ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ	hermana	50 SMMLV
3.- ROSA NELLY CASTAÑO DE ACEVEDO	hermana	50 SMMLV
4.- SONIA DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
5.- MARIA IDALBA CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
6.- MARIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV
7. JOSE NELSON CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV
8. MARIA MERY CASTAÑO HERRERA	hermana	50 SMMLV
9. SILVIO DE JESUS CASTAÑO HERRERA	hermano	50 SMMLV

TOTAL, PERJUICIOS MORALES.

450 X \$ 1.160.000

450 SMMLV.

\$522.000.000

SEPTIMO: (SOBRE LOS PERJUICIOS MATERIALES)

No se causaron, por ser las victimas indirectas reclamantes y convocantes, personas ya mayores de 25 años.

TOTAL, TODOS LOS PERJUICIOS INMATERIALES Y MATERIALES. \$ 522.000.000. PERJUICIOS MORALES. QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS.

MATERIALES, NO SE CAUSARON.

DAÑO A LA VIDA DE RELACION, NO SE CAUSÓ.

Petición ajustada al antecedente jurisprudencial (Precedente: Consejo de Estado – Sala Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 26.251, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). (Precedente: Consejo de Estado – Sala Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 y al artículo 206 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, muy respetuosamente le sugiero a ustedes **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A**, a la hora de la audiencia, hacer un ofrecimiento ajustado a derecho, para que por medio de la figura de la conciliación o por transacción como un mecanismo alternativo de la solución de conflictos, zanjemos las diferencias y evitemos tener que llevar este asunto a la jurisdicción ordinaria, donde muy seguramente dada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia y las pruebas aquí anexas, el juez de conocimiento va a tramitar este caso con base en la responsabilidad objetiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 2356 del código civil, el mismo que se refiere a la responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas, dado que quien tiene la posición de garante es el conductor, pues es él quien crea la fuente del riesgo, resultando irrelevante en este caso, la participación del peatón fallecido, por consiguiente a los demandantes y a mí como apoderado sólo nos corresponde demostrar el hecho, daño y el nexo de causalidad, en ningún caso la culpa o responsabilidad de las demandadas.

SOLUCIÓN PROPUESTA AL CONFLICTO:

La Dra. PAMELA PEREA PEREZ, en calidad de apoderada Judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, manifiesta que la entidad que ella representa no tiene animo conciliatorio.

Teniendo en cuenta que la parte convocada no tiene animo conciliatorio, se declara SIN ACUERDO la presente Audiencia de Conciliación, en concordancia con la Ley 2220 de 2022, artículo 65 Numeral 2.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 09:10 a.m. del día 15 de noviembre del 2023, se firma como aparece. Se expide en original y dos (2) copia destinada para las partes.

Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Abogado Conciliador Centro de Conciliación FUNDASOLCO.

P.D.

Para la firma del CONSTANCIA DE NO ACUERDO, se aplicó lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN PARA LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES SOCIALES FUNDASOLCO -
AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código
Centro**

1150

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

Número del Caso en el centro: 7005

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2023

Cuantía: CUANTIA

Fecha del resultado: 15 de noviembre de 2023

INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4601003	RODRIGO DE JESUS CASTAÑO HERRERA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31210265	ELIZABETH CASTAÑO DE ALVAREZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES
2	ORGANIZACIÓN	NIT	900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA

Area:	Tema:	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

Conciliador: JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA

Identificación: 7216583

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición

sicaac



Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2418555
N° De Resultado:	2263922

Firma:

Nombre:

JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA

Identificación:

7216583

Fecha de impresión:

266561

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

161759

Tarjeta No.

24/09/2007

Fecha de Expedición

06/08/2007

Fecha de Grado

JHON FERNANDO

ORTIZ ORTIZ

4446433

Cedula

VALLE

Consejo Seccional

LIBRE/CALI
Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz

Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Jhon Fernando Ortiz Ortiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 4.446.433

ORTIZ ORTIZ

APELLIDOS

JHON FERNANDO

NOMBRES

Jhon Fernando Ortiz Ortiz

FIRMA

